

Sevilla, a 22 de diciembre de 2010.

**Srs. DIRECTORES de
IES y Centros Privados con
Ciclos Formativos de FP y de
Artes Plásticas.**

Como ustedes conocen, en el BOE del viernes 17 de diciembre pasado se ha publicado la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la *fase específica de la prueba de acceso a la universidad* que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de *técnico superior de formación profesional*, de *técnico superior de artes plásticas y diseño* o de *técnico deportivo superior* o equivalentes.

Esta Orden tiene una gran trascendencia para sus alumnos, ya que en la selectividad del curso pasado no tuvieron que examinarse de la fase específica de selectividad, por lo que deberá informarles del contenido de la misma para evitar que, por desconocimiento o por mala información a través de compañeros del pasado curso, no se presenten a las pruebas y ello les suponga no poder acceder a los estudios universitarios de grado deseados.

Básicamente, una vez publicada la Orden que nos ocupa, la situación de estos alumnos es la siguiente:

- La *fase general* de la selectividad **no tienen que hacerla**. La nota media del Ciclo Formativo que hayan cursado será la que se les aplique para esta fase general.
- Si quieren subir esta nota de la fase general es cuando **tiene que hacer la fase específica**, como se regula en esta Orden.
- ¿De qué materias tendrán que examinarse?: de las materias de modalidad de 2º de Bachillerato (hasta un máximo de cuatro materias, las hayan cursado o no las hayan cursado).
- ¿Pueden elegir cualquier materia de modalidad?: No, solamente las contenidas en la *rama de conocimiento* que corresponda a su familia y título profesional establecida en el anexo de la Orden que estamos comentando. Las asignaturas de modalidad de cada rama de conocimiento están publicadas en el anexo I de la **Orden EDU/1434/2009**, de 29 de mayo (BOE 4/06/2009).
- ¿Cómo se hará la inscripción en las pruebas?: Se tiene que establecer tanto el plazo como el procedimiento concreto, informándose del mismo en su momento, pero como esta inscripción será anterior a la terminación del Ciclo Formativo, la Orden establece lo siguiente: Para los **Ciclos Formativos de Formación Profesional** se aportará *certificación académica oficial* en la que conste **que se han superado** todos los módulos que componen el ciclo, a



excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto. Para los **Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño** se aportará *certificación académica oficial* en la que conste *que se han superado* todos los módulos que componen el ciclo, a excepción de la Formación práctica en empresas, estudio y talleres y el módulo de proyecto integrado.

- Estas certificaciones que se aporten para la inscripción tendrán, en todo caso, el carácter de documentación provisional, **no pudiendo ser admitidos los alumnos hasta la entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título.**

Para una mayor información sobre esta Orden, podrán ponerse en contacto con el Inspector de este Servicio D. Jesús Azpeitia Lamana (telf. 955034400 y correo electrónico jesus.a.lamana.ext@juntadeandalucia.es).

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Alberto Moreno Navarro.

